

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Negar la medida cautelar solicitada, por improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abb933480a49aca74c7d9b0d9f848d5e830bb058f42d5d44fce3ffe3815a1a4**
Documento generado en 30/09/2020 06:30:50 p.m.